

L. Fabius L. f.
Quir. Fabullus, un
notable
magontano

M. L. Sánchez León
Universitat de les
Illes Balears

Mayurqa
(1997-98), 24:
157-161

L. FABIVS L. F. QUIR. FABVLLVS, VN NOTABLE MAGONTANO

María Luisa Sánchez León

Universitat de les Illes Balears

A *Mago*¹ se adscribe una lápida (*CIL* II 3710 = *ILS* 6958 = *CIB* 122 = *ILER* 1573), sin datar, dedicada por el municipio a *L. Fabius Fabullus*, hijo de *Lucius*, perteneciente a la tribu *Quirina*, y que cumplió el *cursus honorum* municipal: L. FABIO. L. F / QVIR / FABVLLO / AFD. HVIR. III / FLAMINI. DIVOR / AVG. R. P. MAG / OB MVLTA. EIVS / MERITA.² La importancia de este ciudadano romano queda plasmada en el ejercicio de cargos municipales y en el hecho de que aparezca la *r(es) p(ublica) Mag(ontana)* como dedicante. El epígrafe porta varios elementos de interés, así la pertenencia de *L. Fabius Fabullus* a la tribu *Quirina*, el desempeño de magistraturas y la denominación *r(es) p(ublica) Mag(ontana)*.

En la tribu *Quirina* fueron inscritas las ciudades que, antaño peregrinas, se convirtieron en nuevos municipios flavios en virtud de la concesión del *ius Latii* por Vespasiano (73-74) a toda Hispania. Tal fue el caso de *Mago*,³ que ha legado otras dos inscripciones mencionando dicha tribu (*CIL* II 3709, 3711 = *CIB* 121, 123), lo cual contribuye a datar nuestro texto. Sin embargo, no todos los hispanos pertenecientes a la tribu *Quirina* son relacionables necesariamente con la obra vespasiana.⁴

La razón de la dedicatoria por este municipio de la *Balearis Minor*, *ob multa eius merita*, nos coloca ante un personaje relevante del entramado municipal. Los *Fabii Fabulli*, rama de la *gens Fabia*, se hallan atestiguados epigráficamente en distintos puntos de la Península Ibérica.⁵ El epígrafe proporciona el *cursus* municipal de *L. Fabius Fabullus* en orden directo: *aed(ili) Hvir(o) III / flaminii divor(um) aug[ustorum]*. En el inicio del texto está ausente el desempeño de la cuestura, testimoniada de forma irregular en Hispania⁶ especificándose el ejercicio de la edilidad y el duunvirado —magistraturas anuales,

¹ *Tabula Imperii Romani (TIR)*, *K/I-31*, Madrid 1997, p. 100, con referencias bibliográficas.

² HUBNER, E., *Corpus Inscriptionum Latinarum (CIL)*, II y *Suppl.*, Berlín 1869, 1892; DESSAU, H., *Inscriptiones Latinae Selectae (ILS)*, I-III, Berlín 1892-1916 (³1962); VÉLY, C., *Corpus de las inscripciones baledáricas hasta la dominación árabe (CIB)*, Roma-Madrid 1965; VIVES, J., *Inscripciones latinas de la España Romana (ILER)*, Barcelona 1971.

³ WIEGELS, R., *Die Tribusinschriften dex römischen Hispanien, Ein Katalog*, Madrider Forschungen 23, Berlín 1985, p. 124.

⁴ TOVAR, A., *Iberische Landeskunde, II, 3: Tarraconensis*, Baden-Baden 1989, p. 18, Claudio dio la *Quirina*.

⁵ CANTO, A. M., «Una familia bética: los *Fabii Fabiani*», *Habis* 9, 1978, pp. 293 ss., 299-300.

⁶ ABASCAL, J.M.-ESPINOSA, U., *La ciudad hispano-romana: privilegio y poder*, Logroño 1989, p. 138.

colegiadas y honoríficas. Como *aedilis*, *L. Fabius Fabullus* se ocuparía con su colega de la cura de *Mago* accediendo, tras el ejercicio de esta magistratura menor, a la más alta responsabilidad a nivel local, el duunvirado.⁷ Para la elección a estos cargos el aspirante debió reunir una serie de requisitos (prescritos por la *lex Flavia Malacitana* cap. LIV, *CIL* II 1964/ILS 6089) y un grado de riqueza.

L. Fabius Fabullus coronó su *cursus* con el ejercicio de un sacerdocio vinculado al culto imperial municipal, cuyos *flamines* se colectaban anualmente entre las elites locales. Dicho personaje aparece en la inscripción como *flamen* municipal del culto a los *divi*,⁸ *flamini divor(um) aug[ustorum]*. En su calidad de *flamen*, elegido por el *ordo decurionum*, este notable magontano debió jugar un significativo papel en su ciudad: «Les prêtres municipaux représentent à l'échelon de la cité les meilleurs agents de la romanisation et illustrent cette union profonde entre un Etat et une religion».⁹ Impulsado por los Flavios, el culto alcanzó su esplendor bajo los Antoninos, un buen momento para encajar el flaminado de dicho personaje, y el primer tercio del s. III.

Todo ello evidencia que *L. Fabius Fabullus* integraba la oligarquía de la *res publica magontana*. El desempeño de cargos locales requería la posesión de un saneado patrimonio. Junto a la *summa honoraria* o *legítima* satisfecha al acceder a cada cargo, este notable local realizaría contribuciones voluntarias en favor de la ciudad durante el amplio período de tiempo que dedicó a la vida pública. El agradecimiento expresado por el municipio, *ob multa eius merita*, debió ser el corolario a prolongados años de actividad política en la que iba inserta, entre otros méritos, la munificencia. El epígrafe reconduce a la cumbre de la jerarquía social municipal, a una selecta minoría que disponía de sólidas bases económicas y monopolizaba la vida política.¹⁰ Junto a la edilidad, el ejercicio tres veces del duunvirado, *Hvir ter*, nos sitúa ante una destacada posición de *Fabius Fabullus* dentro de la propia elite municipal. Para la reelección el candidato debió atenerse a lo estipulado por la ley, esto es, el intervalo de un quinquenio (*lex Malac.* LIV), hecho que arroja un cómputo de quince años, a lo que se suma el flaminado. El desempeño de magistraturas deparó a este notable magontano el disfrute de la *dignitas*.

L. Fabius Fabullus cumplió su *cursus* en el municipio magontano con probabilidad en el s. II. La denominación *r(es) p(ublica) Mag(ontana)*, último elemento de interés presente en el epígrafe, es indicativa de un centro de estatuto privilegiado,¹¹ que en el caso

⁷ En general, D'ORS, A., *Epigrafía Jurídica de la España Romana*, Madrid 1953, pp. 143 ss.; GALSTERER, H., *Untersuchungen zum römischen Städtewesen auf der Iberischen Halbinsel*, Berlín 1971, pp. 51 ss.; MACKIE, N., *Local Administration in Roman Spain AD 14-212*, Oxford 1983, pp. 163 ss.; ABASCAL-ESPINOSA, *La ciudad hispano-romana*, pp. 128 ss.; CURCHIN, L.A., *The Local Magistrates of Roman Spain*, Toronto-Buffalo-Londres 1990, pp. 27 ss., n° 798; RODRIGUEZ NEILA, J. F., «Magistraturas municipales y funciones religiosas en la Hispania romana», *REVI* 209, 1981, pp. 91-118; ID., «Mecanismos burocráticos e instituciones municipales en Hispania», ORTIZ DE URBINA, E.-SANTOS, J. (eds.), *Teoría y práctica del ordenamiento municipal en Hispania. Revisiones de Historia Antigua II*, Vitoria 1996, pp. 155-173.

⁸ ÉTIENNE, R., *Le culte impérial dans la Péninsule Ibérique d'Auguste à Dioclétien*, París 1974, pp. 211 n° XLIV, 296-297.

⁹ ID., *Ibid.*, p. 231.

¹⁰ LANGHAMMER, W., *Die rechtliche und soziale Stellung der Magistratus Municipales un der Decuriones...*, Wiesbaden 1973.

¹¹ MCLEDDERY, R. K., «Vespasian's Reconstruction of Spain», *JRS* VIII, 1918, pp. 75 ss.; ALFÖLDY, G., *Römisches Städtewesen auf der neukastilischen Hochebene. Ein Testfall für die Romanisierung*, Heidelberg 1987, pp. 25 ss.; ABASCAL-ESPINOSA, *La ciudad hispano-romana*, pp. 73-74; MANGAS, J., *Aldea y ciudad en la antigüedad hispana*, Madrid 1996, p. 61.

de *Mago* (*castellum*, Mela II,124/*civitas*, Plin. III,78) sólo puede ser el de municipio flavio. Así, *r(es) p(ublica) Mag(ontana)* es equiparable a *municipium Flavium Magontanum* y *municipium Mag(ontanum)* constatados en la epigrafía.¹² Está, pues, fuera de toda duda que la inscripción es posterior al 73-74, fecha en que se cumplió la progresión jurídica de *Mago*.¹³ La expresión *res publica* se generalizó en el s. II, años en que la denominación de los distintos centros privilegiados tendió a unificarse.¹⁴

¹² *CH.* II 3708 = *CIB* 128 y 3709 = 121.

¹³ GALSTERER, *Städtewesen*, pp. 47, 71 n° 52; TOVAR, *Iberische Landeskunde* II, 3, p. 277; CURCIUN, *Local Magistrates*, n° 798.

¹⁴ ABASCAL-ESPINOSA, *La ciudad hispano-romana*, p. 218.

